



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2011, al punto E) de la misma adoptó el siguiente acuerdo:

E).-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2011/SER/08, DE SERVICIOS DE SEGURO DE VEHÍCULOS A MOTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Se dio cuenta de informe que emite el Técnico de Administración General, Jefe de la Sección de Contratación Pública, D. Javier de Manueles Muñoz, en relación al expediente de contratación 2011/SER/08, de servicios de seguro de vehículos a motor del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, tiene el honor de emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de octubre de 2011 se aprueba por parte de la Junta de Gobierno Local el expediente de contratación 2011/SER/08, y en consecuencia se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y el gasto por un importe de 26.000,00 euros, disponiendo como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- De conformidad con el acuerdo adoptado se cursa invitación a siete empresas indicadas por los Servicios Técnicos Municipales, fijando el día 4 de noviembre de 2011 como último para presentar las diferentes proposiciones.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación se han recibido las propuestas de las empresas siguientes:

Fecha	Nº Entrada	Empresa
02-11-11	14593	MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
04-11-11	14743	GENERALI ESPAÑA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS
04-11-11	14645	HELVETIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

CUARTO.- Con fecha 15 de noviembre de 2011 se procede, en acto no público, de conformidad con la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación, en presencia del señor concejal D. Francisco Lallave Miranda, del Técnico Municipal



D. Ángel Martínez Caballero, así como del Jefe de la Sección de Contratación Pública, D. Javier de Manueles Muñoz, se procede a la apertura de las proposiciones.

QUINTO.- Siendo varios los criterios de negociación, las ofertas presentadas son remitidas para la elaboración del informe de valoración.

SEXTO.- Con fecha 15 de noviembre de 2011 es emitido informe de valoración, cuyo cuadro resumen es el siguiente:

CRITERIOS	MAPFRE FAMILIAR	GENERALI	HELVETIA
A) Propuesta Económica	19.500,00 € 58,15 puntos	18.900,00 € 60 puntos	20.155,00 € 56,26 puntos
B) Gestión y tramitación de siniestros	- Plan de actuación (10) - Personal tramitación (5) - Centro 24 horas (5) 20 puntos	- Plan de actuación (5) - Personal tramitación (3) - Centro 24 horas (5) 13 puntos	- Plan de actuación (5) - Personal tramitación (2) - Centro 24 horas (5) 12 puntos
C) Oferta Técnica	- Asistencia viaje (10) - Ampliación capitales (5) - Otras (5) 20 puntos	- Asistencia viaje (10) - Ampliación capitales (5) - Otras (0) 15 puntos	- Asistencia viaje (5) - Ampliación capitales (2) - Otras (2) 9 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN	98,15 puntos	88 puntos	77,26 puntos

SÉPTIMO.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2011 clasifica las proposiciones presentadas por los candidatos, con el siguiente orden decreciente:

1. MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
2. GENERALI ESPAÑA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS
3. HELVETIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

OCTAVO.- Se notificó y requirió a la empresa MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., candidata que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer



efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

NOVENO.- Con fecha 16 de diciembre de 2011, la empresa MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. constituyó garantía definitiva por importe de 975,00 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público preceptúa que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida a la empresa que hubiese resultado clasificada en primer lugar. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

SEGUNDA.- La cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación determina que el contrato se perfeccionará con su formalización, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP.



CONCLUSIONES

En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Adjudicar, por procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de servicios de seguro de vehículos a motor del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo a la empresa MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por un importe de adjudicación de 19.500,00 euros anuales, y un plazo de duración de dos años.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante y notificarlo a las empresas licitadoras.

TERCERO.- Ordenar la formalización del presente contrato en documento administrativo y publicar en el Perfil del Contratante el anuncio de la misma.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar, por procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de servicios de seguro de vehículos a motor del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo a la empresa MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por un importe de adjudicación de 19.500,00 euros anuales, y un plazo de duración de dos años.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante y notificarlo a las empresas licitadoras.

TERCERO.- Ordenar la formalización del presente contrato en documento administrativo y publicar en el Perfil del Contratante el anuncio de la misma.

Sobre la base del acuerdo transcrito y de conformidad con el artículo 140.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se requiere a la empresa MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. para que en el plazo máximo



de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la presente notificación proceda a la formalización del contrato adjudicado en documento administrativo. No obstante, podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Contra el presente acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

El recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente de aquel en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Almendralejo, a 21 de diciembre de 2011

El Secretario General

PERFIL DEL CONTRATANTE.-